

JUZGADO POLICIA LOCAL
VALLENAR

OFICIO: 1851
MAT. : Envía copia autorizada de
conciliación causa Rol N° 2.325-2019.

RECEPCION CORRESPONDENCIA	
FECHA	INGRESO
22 AGO 2019	295

Vallenar, 02 de agosto de 2019.-

DE: JUZGADO POLICIA LOCAL DE VALLENAR

A : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
ATACAMA N° 898, COPIAPÓ

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, cumpro con enviar copia autorizada de la conciliación de fecha 17 de abril de 2019, en causa Rol n° 2.325-2019.

Adjunto la mencionada copia autorizada y certificado de ejecutoria.

Sin otro particular, le saluda atte.

JULIO CUELLAR ARABACH
SECRETARIO (S)



PAMELA PÉREZ CAVIERES
JUEZA (S)

DISTRIBUCION:

- La indicada
- C.c. archivo.-

PPC/JCA/ppc.

20
2019

Vallenar, diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Siendo las 12:40 horas, se lleva a efecto el comparendo de contestación, conciliación y prueba decretado para hoy, con la asistencia de la parte denunciante y demandante, doña Nancy Carolina Campillay Huerta, y la empresa denunciada y demandada, Telefónica Mviles Chile S.A, representada para estos efectos por la abogada, doña Katherine Meneses Herrera.

La abogada, doña Katherine Meneses Herrera presenta escrito por el cual el abogado, don Miguel Avendaño Cisternas asume la representación judicial de la empresa Telefónica Mviles Chile S.A, y delega poder en su persona.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

A lo principal: Téngase presente y por acompañado documento.

Al primer otrosí: Téngase presente.

Al segundo otrosí: Téngase presente la delegación de poder.

CONCILIACIÓN:

Llamada las partes a conciliación en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ilícito, ésta se produce en los siguientes términos: La empresa denunciada y demandada, sin que importe reconocimiento de los hechos, y con el sólo objeto de poner término al presente juicio, se obliga a pagar la suma única y total de \$90.000, cantidad de dinero que se pagará mediante la emisión de un vale vista a nombre de la denunciante, doña Nancy Carolina Campillay Huerta, documento que será entregado, a más tardar, el día 17 de mayo de 2019 en la secretaria del tribunal, todo lo cual es aceptado por la denunciante y demandante, sin reparo alguno que formular sobre el particular.

Adicionalmente a ello, la empresa denunciada y demandada hará entrega de un chip para activar la línea telefónica asociada al N° + 569 9 71536829, lo que está disponible desde el día de hoy.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase por aprobada la conciliación a la cual han arribado a las partes en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ilícito, dándosele el carácter de sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada.

La parte denunciante y demandante manifiesta el tribunal su deseo de no perseverar con la denuncia formulada.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Traslado.

La empresa denunciada y demandada manifiesta su conformidad con lo señalado por la denunciante.

EL TRIBUNAL RESUELVE:



CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

VALLENAR, 05-08-2019
SECRETARIA

[Handwritten signature]

21
Ventura

Téngase a la parte denunciante por desistida de la denuncia formulada, y consecuentemente se dispone el archivo de estos antecedentes, en su oportunidad, sin perjuicio de remitir copia de la presente acta al servicio nacional del consumidor de la ciudad de Copiapó en cumplimiento de lo establecido en el Art.58 bis de la Ley 19.496.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando las partes, previa lectura y ratificación, conjuntamente con el tribunal, quedando notificados de todo lo obrado y resuelto. -

Causa rol N° 2625-2019.

scrip 48
14906.797.3.

[Handwritten signature]
14320942-3

[Handwritten signature]

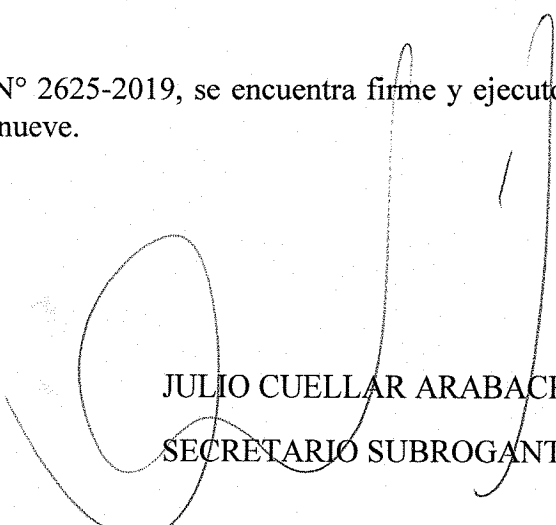


CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

VALLENAR, 05-08-2019
SECRETARIA

[Handwritten signature]

Certifico que la causa rol N° 2625-2019, se encuentra firme y ejecutoriada.
Vallenar, cinco de agosto de dos mil diecinueve.



JULIO CUELLAR ARABACH
SECRETARIO SUBROGANTE